MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 001 DE 2023

CON EL OBJETO DE:

CONTRATAR UN ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL QUE ANALICE, DIAGNOSTIQUE Y FORMULE LA HOJA RUTA QUE PROMUEVA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES ALTERNATIVOS EN COLOMBIA, PRODUCIDOS A PARTIR DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL Y/O RENOVABLES Y/O RESIDUALES Y/O MATERIAS PRIMAS SINTÉTICAS U OTROS PRODUCTOS.

BOGOTÁ D.C
MAYO DE 2023

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CAPITULO I.
CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y, demás normas que las complementan adicionan o reglamentan.

En este sentido, se hace saber a los PROPONENTES que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de este en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los PROPONENTES revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los PROPONENTES que participen en este Proceso de Selección.

a. OBJETO A CONTRATAR

Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos.

b. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto requiere:

a) Analizar y comparar (desde el componente técnico, económico, tecnológico, legal, ambiental y social), en mínimo cinco (5) países previamente aprobados por el MINISTERIO, lo siguiente:

   a. *Características y condiciones técnicas de las materias primas y uso de biocombustibles alternativos durante los últimos cinco (5) años.*

   b. *Definir el rol de los actores involucrados en el suministro y comercialización de biocombustibles alternativos.*

   c. *Caracterización y definición costo/beneficio en materia ambiental de las tecnologías utilizadas en la producción y distribución de biocombustibles alternativos.*

   d. *Análisis del mapa regulatorio de cada país que detalle las políticas públicas e incentivos económicos adoptados en relación con la implementación y desarrollo de los biocombustibles alternativos.*

   e. *Evaluación del proceso de inclusión de los biocombustibles en la canasta de energéticos en función de un proceso de transición energética.*

b) Diagnosticar y evaluar las potenciales materias primas y tecnologías a utilizar en Colombia en la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, así como de combustibles sintéticos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

c) Analizar el impacto social y de generación de empleo como proyección de la implementación de la cadena productiva del uso de biocombustibles alternativos en el país.

d) Revisar la necesidad de ajuste y/o modificación que la normatividad actual, asociada con biocombustibles requiera, así como la estructuración de Gobernanza y política pública regulatoria, a fin de implementar el uso de biocombustibles alternativos en Colombia

e) Formular la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los biocombustibles alternativos en Colombia

c. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa.
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80101700	80	10	17	Gerencia Industrial
15101800	15	10	18	Combustibles o bio-combustibles líquidos basados en plantas
81101800	81	10	18	Ingeniería química
77101700	77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

d. TIPO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que las complementan adicionan o reglamentan y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación, la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso de selección de acuerdo con el Capítulo 2, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual será la de Concurso de Méritos Abierto.

La selección del consultor se hará atendiendo el marco legal del presente concurso público, fundamentado en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

✓ Leyes 80 de 1993

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 019 de 2012
- ✓ Ley 842 de 2003
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020
- ✓ Ley 2195 de 2022.
- ✓ Decreto 392 de 2018
- ✓ Decreto 399 de 2021
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
- ✓ El pliego de condiciones del presente concurso público, adendas, anexos y formatos.
- ✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los PROPONENTES interesados en esta contratación.

e. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente:

Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($989.967.188),** para las entidades responsables del IVA y **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($831.905.200),** para los no responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62623 del 25 de abril de 2023**, con cargo al Proyecto de Inversión denominado *"Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos nacional"* rubro C-2103-1900-8-0-2103025-02 de la actividad "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL" expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

f. PRESENTACIÓN DE ÚNICA OFERTA

En caso de que al momento del cierre del proceso sólo se haya presentado una (1) oferta, el Ministerio de Minas y Energía continuará con el proceso siempre y cuando se cumpla con los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

g. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

H. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO

El Pliego de Condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse en la página web del Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

I. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, por lo que el Ministerio de Minas y Energía no asume responsabilidad alguna.

Los PROPONENTES deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual, hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del PROPONENTE, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Ministerio de Minas y Energía en ningún caso será responsable de los mismos.

El consultor deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta. Por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, EL PROPONENTE deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

J. SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos (1) 587 05 55; vía fax al número (1)5960638; a la línea gratuita del programa 01 8000 913 040 en la página web www.anticorrupcion.gov.co; o mediante correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7-27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a través de la página http://www.secretariatransparencia.gov.co, al Buzón de Ética del Ministerio de Minas y Energía en el portal. https://transparencia.minenergia.gov.co, a la línea gratuita 01800-951-0718, al correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**o a la página web www.minenergia.gov.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

K. PRINCIPIO DE BUENA FE

El Ministerio de Minas y Energía dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "...Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente..."

L. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley, de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, o aquella que llegare a sustituirla o modificarla.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

M. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y preparación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

N. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Ministerio. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios se encuentran incursos en conflictos de interés. **DILIGENCIAR ANEXO NO. 4.**

O. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y solicitud de información asociada al presente Concurso de Méritos Abierto (**CM-001-2022**), dichas solicitudes deben realizarse a través del Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

P. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El proyecto de pliego de condiciones y las observaciones al mismo.
c) El aviso de convocatoria pública.
d) El certificado de disponibilidad presupuestal.
e) El Pliego de Condiciones, junto con sus anexos y adendas.
f) Las observaciones presentadas al pliego de condiciones y las respuestas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
g) Las ofertas presentadas.
h) El informe de evaluación.
i) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

Q. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente en el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Conforme la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende por:

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. Por el contrario, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Cuando en el proceso un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo a la convención de la Haya, no se debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticad.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la resolución 1959 de 2020, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 «por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», o aquella que se encuentre vigente.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

El Ministerio aplicará la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada por la resolución 7943 de 2022, o aquellas que llegaren a modificarlas o que se encuentren vigentes, y dará aplicación a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la materia.

R. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

S. ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Ministerio de Minas y Energía bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los PROPONENTES, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de la oferta.

El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración, caso en el cual, el Ministerio de Minas y Energía tomará las aclaraciones de los PROPONENTES únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, el Ministerio de Minas y Energía interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado; cabe advertir que dicha interpretación obliga integralmente al oferente.

EL PROPONENTE deberá señalar cuál o cuáles documentos que se presentan como requisito habilitante y cuáles como criterio de calificación.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación, la cual es necesaria para la comparación, evaluación y selección objetiva de las propuestas.

T. DISPOSICIONES GENERALES

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, los PROPONENTES deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se entienden como disposiciones generales:

1. Los términos de tiempo fijados en el presente Pliego de Condiciones se entienden en días hábiles a menos que se señale que son calendario.

2. La hora señalada para el cierre del proceso de selección se entiende cumplida con el cronograma dispuesto para el proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3. La presentación de la oferta implica que EL PROPONENTE acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

4. El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar la discriminación exacta de los precios ofertados cuando lo considere conveniente o necesario para la elaboración del contrato y, en consecuencia, EL PROPONENTE se obliga a suministrar toda la información que sea indispensable para tal efecto.

U. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los documentos previos a él, se deberá optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección,
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme al cronograma dispuesto para el presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener validez por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de estas.

El término para la aceptación de la oferta podrá ser prorrogado por El Ministerio, el número de días que considere necesario, en cuyo caso EL PROPONENTE deberá ampliar el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad de esta.

2.3. FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por parte del representante legal o el apoderado de la persona jurídica que presenta la oferta.

2.4. FORMA Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Las ofertas deberán entregarse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Será responsabilidad del proponente, efectuar su registro y presentar su propuesta según lo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

dispone la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II, so pena del rechazo de su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

El Ministerio seguirá el siguiente procedimiento en caso de una indisponibilidad de la Plataforma SECOP II para presentar la Oferta:

a. Falla general: De conformidad con el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», la falla general es la «(...) Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el Secop II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación. Si se presentan estas fallas, La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, expedirá y publicará un certificado con la fecha de hora e inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin. Una vez se supere la falla en un máximo de 4 horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii .(...)»

   Ante una falla general registrada en el certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE, el Ministerio podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el proponente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.

b. Falla particular: De conformidad con el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», la falla particular es la «(...) Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la mesa de servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la entidad estatal o proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la entidad estatal como al proveedor, para uso del protocolo de indisponibilidad.»

   1. Ante una falla particular el proponente deberá reportar de manera inmediata la situación a la ANCP-CCE, a través del formulario de soporte para obtener el número de caso.
   2. El proponente deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación y su intención de participar en el proceso; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, cédula o Nit del proveedor y número de caso de la mesa de servicio. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3. El Ministerio esperará 16 horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, para que los proponentes que reportaron la falla de indisponibilidad de la plataforma Secop II remitan el certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El cual, podrá ser enviado por la misma plataforma o al correo electrónico indicado por la entidad más adelante.
4. El Ministerio podrá definir si modifica el cronograma del proceso ampliando el plazo para presentar la oferta o si utiliza el correo electrónico como medio de recepción de esta. Para lo anterior, el Ministerio enviará un mensaje público en el Secop II informando su decisión a los interesados y sólo podrán presentar su oferta aquellos que hayan cumplido los requisitos dispuestos anteriormente y que sean habilitados por el Ministerio.
5. Una vez se restablezca la plataforma el Ministerio, y en caso, de que el medio escogido para presentar la oferta sea el correo electrónico, el Ministerio realizará el cargue de las ofertas de los proveedores que cumplieron con los requisitos indicados anteriormente, a través, de la funcionalidad de «oferta externa». Para utilizar esta funcionalidad, el Ministerio no dará apertura de las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las 16 horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de las ofertas, el Ministerio publicará el documento electrónico de «acta de cierre» con el fin de, incluir todas las ofertas de los proponentes que se interesaron en participar en el proceso.
6. En el caso de que el proveedor requiera participar en el proceso como proponente plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, el Ministerio verificará antes de subir la oferta de manera externa, que el proponente se encuentre registrado como proponente plural en la plataforma, con el fin de garantizar el cargue correcto de la misma.
7. En el evento que el Ministerio decida correr el plazo para presentar las ofertas, transcurrido el nuevo plazo establecido, se procederá a publicar el documento de «acta de cierre».
8. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas subidas a la plataforma Secop II que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado. El Ministerio será el encargado de verificar que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Una vez el anterior procedimiento, el Ministerio de Minas y Energía informa que el correo dispuesto por la entidad es: contratosmme@minenergia.gov.co.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual, se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.
b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso. A menos que se cumpla con todo lo establecido en caso de indisponibilidad de la plataforma Secop II.
c) El Proveedor solamente puede editar o retirar ofertas antes de la fecha del cierre

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

(presentación de ofertas) del Proceso de conformidad con el Manual de uso del Secop II para Proveedores.

d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

2.5. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2013, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

El Ministerio, entiende por RIESGO PREVISIBLE un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta el **ANEXO 19.**

2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los PROPONENTES podrán presentar dentro del plazo establecido por la Entidad, observaciones y solicitar aclaraciones al presente Pliego de Condiciones, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se dará respuesta a las consultas u observaciones que lleguen con posterioridad al término señalado por considerarlas extemporáneas, salvo lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», cuando se trate de observaciones que no se pudieron presentar dentro del plazo dispuesto por una indisponibilidad de la plataforma.

Las respuestas a las aclaraciones mencionadas serán dadas y publicadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Ninguna aclaración verbal por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones o sus adendas (si las hay).

2.7. ADENDAS

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles conforme al cronograma del proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

En el caso de falla generales o particulares en la plataforma Secop II, que imposibilite la expedición de adendas, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2022**, se efectuarán en el día y hora señalados en el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.9. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que el plazo del concurso de méritos es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando lo solicite un número plural de interesados y/o el Ministerio de Minas y Energía lo estime conveniente.

2.10. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) podrán retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar de las mismas. Es de aclarar que las propuestas son enviadas en forma electrónica, razón por la cual, la Entidad no hace devolución de ningún documento toda vez que no tiene documentación física.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

2.11. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador del Ministerio, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje de las propuestas presentadas por los PROPONENTES dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual **EL MINISTERIO,** con el fin de emitir el informe preliminar de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los proponentes que se realicen las aclaraciones o precisiones o que alleguen los documentos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

que se le soliciten, sin que por ello, pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **EL MINISTERIO** lo considere conveniente.

No se considerará ajustado al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: *"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior* ***no implica que exista*** *un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes".*

2.12. TRASLADO DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez vencido el término para la verificación de requisitos habilitantes, los PROPONENTES podrán consultar los informes de evaluación de las ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), por el término de tres (3) días hábiles. Durante este tiempo, los PROPONENTES podrán presentar las observaciones, aclaraciones y explicaciones **(preferible en archivo Word),** que estimen pertinentes para ser consideradas en el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas, máximo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso. LOS PROPONENTES en virtud de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Ministerio de Minas y Energía publicará el informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje tanto de las propuestas habilitadas como de las no habilitadas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 - "Procedimiento del concurso de méritos"-, sin que, por este motivo, la asignación del puntaje publicada en el informe preliminar de evaluación de las ofertas, genere la expectativa de habilitación de las propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en el pliego.

El Ministerio podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

dentro del término del traslado a través de la plataforma Secop II, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta así mismo será rechazada.

En cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022, los oferentes, a los cuales, en el informe de verificación de los requisitos habilitantes, se les requiera subsanación y no subsanen, deberán informar a la entidad la razón y/o motivos por los cuales no presentan subsanación.

Cuando a juicio del Ministerio, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

Para efectos del informe de evaluación, el Ministerio podrá dará aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714 de Colombia Compra Eficiente, cuando haya lugar.

Cuando el Proponente no pueda allegar los documentos o explicaciones para subsanar su oferta debido a la indisponibilidad de la Plataforma Secop II, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

2.13. INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe inicial de evaluación de las ofertas, así como las aclaraciones y explicaciones respecto de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el «informe consolidado de evaluación de las ofertas», el cual, será dado a conocer a los PROPONENTES mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.14. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, NO se debe realizar audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.

2.15. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio se reserva la facultad de solicitar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

aclaraciones y/o explicaciones sobre la oferta presentada por algún proponente, la cual, debe ser respondida dentro de los términos indicados por la entidad. La solicitud de aclaraciones y/o explicaciones, no implica autorización para completar, modificar, adicionar o mejorar la propuesta. La aclaración y/o explicación que así sea concebida no será considerada, como tampoco las no contestadas y las extemporáneas.

2.16. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.17. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO NO. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara y el Ministerio verificará su procedencia. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar el proponente, o sus miembros, o los miembros del equipo de trabajo presentado:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Cuando hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones del presente proceso.

2.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El Ministerio rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.
2. Presentar la oferta de manera extemporánea.
3. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
4. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
5. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el Ministerio, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca cuando se de aplicación a “Respuesta a consulta #4201814000003714”, cuando haya lugar.
6. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
9. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
10. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
11. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
12. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
13. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado.
14. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
15. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

16. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto oficial, de acuerdo al presupuesto establecido para personas responsables o no de IVA.
17. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
18. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
19. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
20. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
21. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
23. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
24. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales que se puedan contemplar en el pliego de condiciones.
25. No presentar oferta económica.
26. Cuando el proceso se limite a mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

2.20. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía, según cronograma, una vez resueltas las observaciones al informe preliminar de evaluación, adjudicará el contrato, mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. Por lo que conforme al Decreto 399 de 2021, NO se realizará la «Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad».

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por el procedimiento administrativo.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Dentro del mismo término de adjudicación, el Ministerio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1).

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP y contra él procede el recurso de reposición.

2.22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.
Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto Honduras del Triángulo Norte.

2. De conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2023 se pudo establecer que el valor del presente proceso de contratación es superior al umbral de los siguientes países: de los Países de la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, AELC y EFTA (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda, Israel, Costa Rica, Estados Unidos, México, los Países del triángulo norte (El salvador y Guatemala) y CAN.

3. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se concluye que no aplica ninguna excepción para los acuerdos vigentes, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

4. En consecuencia, el presente proceso de selección le aplican los siguientes acuerdos comerciales: los Países de la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, AELC y EFTA (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda, Israel, Costa Rica, Estados Unidos, México, los Países del triángulo norte (El salvador y Guatemala) y CAN.

5. La entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 desde el **15 de enero de 2023** cumpliendo con la oportunidad mínima exigida de 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

CAPITULO III.
REQUISITOS HABILITANTES

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *«Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)».*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

> «(...) es *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios».*

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *«En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores».*

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un concurso de méritos abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta. Para tal fin, el comité asesor evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los estudios previos y pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de condiciones.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio, de acuerdo con los siguientes criterios habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero en algunas de las, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería (ingenierías del núcleo básico de conocimiento según SNIES en “Ingeniería ambiental, sanitaria y afines”; o “Ingeniería civil y afines”; o “Ingeniería química y afines”; o “Ingeniería agrícola, forestal y afines”; o “Ingeniería de minas, metalurgia y afines o “Ingeniería industrial y afines”), la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero (ingenierías del núcleo básico de conocimiento según SNIES en “Ingeniería ambiental, sanitaria y afines”; o “Ingeniería civil y afines”; o “Ingeniería química y afines”; o “Ingeniería agrícola, forestal y afines”; o “Ingeniería de minas, metalurgia y afines o “Ingeniería industrial y afines”), para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

b) Apoderado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

  Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
  - Nombre o razón social completa.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.
  - Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

NOTA 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el capítulo I del pliego de condiciones.

d) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).

   Nota: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Nota: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

4. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
5. Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 3: El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

e) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

NOTA: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

f) Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

1. PERSONAS JURÍDICAS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El Proponente persona jurídica debe presentar el “ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES”

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días desde la fecah del cierre del proceso.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

g) Garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

	deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para personas responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de concurso de méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual, la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

h) Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los proponentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución de este.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

j) Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

k) Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar este requisito.

l) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m) Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n) Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo - Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento. (Diligenciar ANEXO - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

o) CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El contratista deberá presentar junto con su propuesta la consulta en la página de REDAM (https://www.redam.gov.co/) de todos los representantes legales de la persona jurídica o del proponente plural al igual si el proponente es persona natural, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

3.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES **- a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años.**

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.45	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.46	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 21,90 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, **con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años** y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a **31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020**, el de mejor desempeño de los tres años.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.07	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.08	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a **31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020**, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural **(Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII),** así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT:	Rentabilidad del Activo Total.
UO_j:	Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j:	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_{j:}$	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, según sea el caso, acompañada de traducción simple al idioma español, si aplica por venir en un idioma diferente, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Además, deberán diligenciar el **ANEXO** dispuesto para tal fin.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EXTRANJERAS, cada uno de sus integrantes **deberá presentar el certificado de manera separada, actualizada y en firme a 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020**, firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador público, acompañada de traducción simple al idioma español, si aplica, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual, se debe anexar copia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2023, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2022 o 2021 o 2020, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2022 o 2021 o 2020.**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.02
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00 o Indeterminado

CRITERIOS DIFERENTECIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FNANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2022, y se escogerá el mejor año al corte diciembre 31 de 2022, 2021 y 2020.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Si el PROPONENTE acredita la condición de ESAL y a la vez la de EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES los indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional a verificar serán los exigidos EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

NOTA 3: La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2023, y se escogerá el mejor año al corte diciembre 31 de 2022, 2021 y 2020.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

- **RUP:** Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2023, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2022 o 2021 o 2020, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2022 o 2021 o 2020.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual, se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes.

La ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige. En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

> *«Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.*
>
> *Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera».

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual, debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, en caso de que esté en un idioma diferente, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que estipula:

> «(...) El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
>
> Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. (...)
>
> En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
>
> La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.»

NOTA 2: Si la persona interesada en participar en el proceso de contratación no renueva el RUP

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

dentro del término legal establecido, cesan los efectos de la inscripción, o lo que es lo mismo, se presenta ausencia de la inscripción en el RUP, por lo cual, la oferta será rechazada.

3.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **853 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **717 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá presentar máximo **tres (3) contratos** terminados y ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en por lo menos dos de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa.
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
80101700	80	10	17	Gerencia Industrial
15101800	15	10	18	Combustibles o bio-combustibles líquidos basados en plantas
81101800	81	10	18	Ingeniería química

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP (máximo tres (3) contratos), expedidos por terceros, su experiencia específica, la cual, en suma, deberá estar relacionada con al menos dos (2) de los siguientes temas:

- Servicios de consultoría y/o investigación relacionados con las actividades logísticas de la cadena de suministro de combustibles y/o biocombustibles y/o combustibles sostenibles

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

y/o biomateriales.
- Servicios de consultoría y/o investigación relacionados con producción de energías alternativas y/o renovables y/o biocombustibles.
- Servicios de consultoría y/o investigación y/o análisis relacionados relacionadas con combustibles líquidos derivados del petróleo y/o biocombustibles y/o energía renovable y/o desarrollo de materias primas.
- Asesoría y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos asociados a tecnologías de tratamiento de materias primas orgánicas y/o procesos agroindustriales.
- Asesoría y/o consultoría y/o investigación en temas de conflictos socioambientales y/o cambio climático y/o proyectos de energías con enfoque territorial, de género y/o étnico.

Para el caso de los PROPONENTES PLURARES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. En el evento de que la experiencia general del consultor sea aportada, en su integridad, por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal o la figura asociativa permitida, éste debe tener una participación mínima del 50% dentro de la estructura plural.

Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia en el anexo que corresponda para este requisito.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del interventor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del interventor solicitada con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del interventor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 3: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa mipyme y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 4 contratos para acreditar la experiencia general del consultor.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto y/o actividades y/u obligaciones donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida al consultor.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo proponente o integrantes del proponente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que estipula:

> «(...) El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
>
> Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
>
> Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.
>
> En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
>
> La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.»

NOTA 7: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 3 o 4 según sean empresas de emprendimientos de mujeres o mipymes) de un mismo código de clasificación o

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

NOTA 8: EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO** denominado "**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR"** en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 9: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

NOTA 10: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia específica del proponente deben asociar al menos **dos (2)** de los temas referidos.

NOTA 11: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 12: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 13: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 14: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 15: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes en el presente concurso de mérito.
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la República.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación y su número de identificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural con su número de identificación, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Tabla No. 1.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N° 2.

TABLA N° 2:

Cargo en el Proyecto y cantidad,	Cantidad	Perfil	Experiencia Profesional Relacionada	Dedicación
Líder o director del proyecto	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en energía, Bioingeniería, Ingeniería de Bioproducción, Ingeniería petroquímica, Ingeniería de Producción, Ingeniería Forestal, Ingeniería agronómica, Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería de Producción, Ingeniería de procesos de refinación y petroquímicos, Ingeniería de diseño de producto o programas académicos de los siguientes núcleos del conocimiento: «Ingeniería química y afines», «Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines», «Ingeniería ambiental, sanitaria y afines», «Ingeniería industrial y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección de empresas, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección y administración de empresas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos, Dirección y Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Hidrocarburos, Gerencia empresarial, Gerencia de Negocios (MBA), Formulación y Evaluación de Proyectos, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Ciencias ambientales, Energía y sostenibilidad, Regulación de energías renovables y eficiencia energética, Ingeniería en energías renovables, Energías renovables, Gerencia de Proyectos, Gestión de	De tres **(3)** proyectos y/o contratos relacionados con algunos de los siguientes temas: - Cadenas agrícolas y/o forestales - Generación y/o suministro de materias primas renovables y sustentables - Criterios de certificación del uso de biomasa y/o biocombustibles y/o biomateriales - Escalamiento de la producción de combustibles sostenibles. Se exigirá que en al menos uno (1) de los proyectos y/o contratos a presentar haya ejercido actividades de dirección y/o gerencia y/o coordinación y/o liderazgo.	100%

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

		proyectos de ingeniería, gerencia de proyectos en ingeniería, Sistemas Energéticos Renovables y/o Avanzados.		
Experto en energías renovables	1	Pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería química, Ingeniería en energía, Ingeniería en energías renovables, Bioingeniería, Ingeniería de Bioproducción, Ingeniería de producción o programas del núcleo básico del conocimiento: «Ingeniería Química y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Ciencias ambientales, Energía, Energía y sostenibilidad, Regulación de energías renovables y eficiencia energética, Ingeniería en energías renovables, Energías renovables, Fuentes renovables de energía, Gestión eficiente de energía, Sistemas Energéticos Renovables y/o Avanzados.	Cuatro (4) años en asesoría y/o consultoría y/o investigación en actividades relacionadas con algunos de los siguientes temas: - Producción de energías alternativas y/o renovables y/o sostenibles y/o biocombustibles - En proyectos de uso de materias primas orgánicas.	100%
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de producción, Ingeniería de procesos, Administración logística, administración de la cadena de suministro y logística o programas del núcleo básico del conocimiento: «Ingeniería Industrial y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: logística y transporte, logística integral, logística y cadena de suministro, logística y redes de valor, gestión de redes de valor y logística, gerencia de procesos logísticos en redes de valor, gestión de la cadena de abastecimiento y logística global, gestión de abastecimiento estratégico, gestión de abastecimiento y suministro, logística y gestión de cadenas de suministros, gerencia logística.	Tres (3) años de experiencia en análisis y/o diagnóstico y/o evaluación y/o implementación procesos de optimización de cadenas de suministro relacionadas con el sector agroindustrial y/o minero-energético.	100%
Asesor social	1	Pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Sociología, Antropología, Trabajo social o programas del núcleo básico del conocimiento: «sociología, trabajo social y afines y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Sociología, comunicación, desarrollo y cambio social, políticas públicas y bienestar social, política social, liderazgo para la gestión social, antropología, trabajo social.	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con temas de conflictos socioambientales y/o cambio climático y/o transición energética y/o enfoque territorial/género/étnico.	70%

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Asesor Legal	1	Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias políticas, o carreras del núcleo del conocimiento del Derecho y afines de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Especialización en Derecho Minero Energético y Desarrollo Sostenible, Derecho minero energético e hidrocarburos, Derecho minero energético, Derecho administrativo, Derecho regulatorio, Derecho económico o programas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines de conformidad con el SNIES.	Tres (3) años en actividades de regulación y/o análisis normativo del sector de hidrocarburos	100%
Asesor Financiero	1	Profesional en cualquiera de los siguientes programas: Economía, Matemáticas, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiara, Administración de Empresas, Administración Financiera, o carreras del núcleo del conocimiento de la Economía y afines de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Administración, Administración de empresas, Administración financiera Gerencia financiera, Gerencia financiera y tributaria, Gerencia en gestión financiera, Gerencia y asesoría financiera, Administración económica y financiera, Ingeniería industrial, Economía, Economía aplicada.	Tres (3) años en cualquiera de las siguientes actividades: - Análisis financiero - Modelación financiera - Regulación financiera - Diseño y aplicación de metodologías de fijación de precios y/o tarifas de servicios.	100%
Profesional de Apoyo	2	Profesional en cualquiera de los siguientes programas: Administración, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Administración de empresas agroindustriales, Administración de empresas agropecuarias, Ingeniería Química, administración ambiental.	Dos (2) años en gestión de proyectos, y/o formulación proyectos y/o evaluación de proyectos y/o desarrollo de proyectos, todos ellos, en temas de energías alternativas y/o renovables.	100%

NOTA 1: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada en la Tabla N° 2, de los siguientes perfiles y en la cantidad que se indica al final de cada uno:

1. Líder o Director de Proyecto (1)
2. Experto en energías renovables (1)
3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro (1)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. Asesor social (1)

NOTA 2: El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al Ministerio de Minas y Energía por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

NOTA 3: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 2 del presente acápite, previa validación y levantamiento de acta por parte del supervisor designado del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 4: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

NOTA 5: Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cuál o cuáles certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 6: El PROPONENTE no podrá modificar o cambiar un integrante del equipo de trabajo presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

NOTA 7: La experiencia de los profesionales regulados por la Ley 842 de 2003 (COPNIA), contará a partir de la expedición de matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, en los términos del artículo 12 de la ley mencionada.

NOTA 8: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales están orientados desde los núcleos básicos de conocimiento, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

NOTA 9: Se exigirá que los proyectos y/o contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia profesional relacionada del perfil de **Director del proyecto**, tengan una duración mínima de seis (6) meses.

- **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique).

NOTA 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales -CONPIA.

NOTA 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

NOTA 4: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

NOTA 5: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

NOTA 6: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla contenida en el numeral 3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO."

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con el número de identificación.
- Objeto del contrato y/o alcance y/o cargo y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el **ANEXO "*PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)*",** para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- La certificación de experiencia acreditada que tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato, es decir, que, si para la expedición de dicha certificación el contrato se encontraba vigente, SOLO se tendrá en cuenta, la experiencia acreditada en dicha certificación hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que supere la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**

    1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. Además de los requisitos exigidos la certificación deberá contener lo dispuesto en el TITULO denominado "**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL CONSULTOR"**

    2. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que guarde relación con la información descrita en la certificación.

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Los mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- En caso de que el proponente quiera acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 10.2 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales están orientados desde las áreas y/o núcleos básicos de conocimiento, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios de los integrantes del equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta o la no presentación de alguno de los profesionales exigidos en el equipo mínimo habilitante de trabajo por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de esta.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de esta, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

- El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar **el anexo denominado carta de compromiso** suscrita por las siguientes personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta:

1. Líder o Director de Proyecto (1)
2. Experto en energías renovables (1)
3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro (1)
4. Asesor social (1)

NOTA 1: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

NOTA 2: Deberá diligenciarse el **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** sólo para los siguientes perfiles: 1. Líder o Director de Proyecto, 2. Experto en energías renovables, 3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro, 4. Asesor social. Los restantes lo harán para el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

inicio del contrato.

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

- Formato SIIF
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla Nº 3

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia específica calificable del equipo de trabajo.	39 puntos
B. Experiencia específica calificable del proponente.	25.5 puntos
C. Formación académica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo	24 puntos
D. Apoyo a la industria nacional.	10 puntos
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 puntos
F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
G. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 39 puntos)

Se evaluará la experiencia **profesional <u>específica calificable,</u>** para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Experto en energías renovables
- Asesor social
- Asesor en logística y/o cadenas de suministro
- Asesor Financiero

Tabla Nº 4

CALIFICACIÓN (A)			
Número de meses de experiencia profesional específica calificable	$\geq 12\ y\ < 24$	$\geq 24\ y\ < 36$	≥ 36
Experto en energías renovables	4	7	11
Asesor social	4	7	11
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	3	6	9

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CALIFICACIÓN (A)			
Número de meses de experiencia profesional específica calificable	$\geq 12\ y\ < 24$	$\geq 24\ y\ < 36$	≥ 36
Experto en energías renovables	4	7	11
Asesor Financiero	3	5	8

NOTA 1: Se acreditará la experiencia específica calificable del equipo de trabajo que esté relacionada con al menos uno (1) de los siguientes temas:

1. Asesoría y/o consultoría y/o investigación y/o análisis y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos en temas de energías alternativas y/o renovables y/o de uso de materias primas orgánicas y/o mercados de bonos de carbono y/o energías limpias y/o de bajas emisiones.
2. Asesoría y/o consultoría relacionada con modelos matemáticos y/o estadísticos y/o económicos para la determinación de la metodología de precios de combustibles y/o biocombustibles.
3. Asesoría y/o consultoría en temas relacionados con conflictos socioambientales ligados a la producción de combustibles y biocombustibles y/o generación de empleo y/o reconversión laboral en el sector minero energético y/o empleabilidad en el sector agroindustrial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del equipo mínimo de trabajo, EL PROPONENTE debe:

No presentar más de diez (10) experiencias por perfil para acreditar la experiencia específica adicional calificable del equipo de trabajo, la entidad tomará los diez (10) primeros diligenciados en el **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO** o aquellos presentados en primer orden en la plataforma Secop II y de acuerdo con ello asignará puntaje.

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o alcance y/o cargo y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional específica adicional exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO** debidamente diligenciado en formato Excel editable.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

  En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes de tiempos y sean diferenciados claramente por el proponente.

- La experiencia específica calificable de cada integrante del equipo de trabajo, deberá observar los mismos requisitos de la experiencia mínima habilitante en cuanto a las reglas para su acreditación.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (Máximo 25.5 puntos)

Los PROPONENTES podrán obtener hasta veinticinco puntos cinco (25.5) puntos por experiencia específica demostrada, así:

$$Pepi = 25.5 * Ncepi/Ncepa$$

Dónde:

Pepi: Puntaje final asignado a una propuesta i-ésima para la experiencia del Proponente
Ncepi: Número de certificaciones de experiencia válidas del proponente de una propuesta

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

¡

Ncepa: Número máximo de certificaciones de experiencia válidas de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en contratos que cumplan con la siguiente experiencia:

- El objeto contractual, su alcance, o las obligaciones deberá consistir en cualquiera de los siguientes temas:

TEMÁTICAS
Asesoría y/o consultoría y/o investigación y/o análisis y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos relacionados con energías limpias y/o de bajas emisiones y/o de carbono neutralidad.

- Que la duración de la ejecución o plazo contractual de los contratos y/o proyectos a acreditar debe ser de mínimo seis (6) meses.
- Que los contratos hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que los contratos estén inscritos en el RUP.
- Que los contratos o proyectos hayan sido ejecutados dentro de los últimos 15 años.

El oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos y/o proyectos (inscritos en el RUP), las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

6. Nombre de la entidad contratante.
7. Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
8. Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia específica calificable.
9. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
10. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
11. Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO – EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DE PROPONENTE debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del Consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía, para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía , para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,).

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo proponente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

NOTA 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

NOTA 9: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 10: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL CONSULTOR POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Estas certificaciones de los contratos o proyectos no deben estar inscritos en el RUP, pero deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación que debe corresponder al proponente.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica calificable del proponente.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 1: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

proponente (para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación).

NOTA 2: EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO 9 EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DE PROPONENTE** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 3: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

NOTA 9: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO. (Máximo 24 puntos)

Se evaluará la formación académica adicional de postgrado **a la mínima habilitante**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Experto en energías renovables
- Asesor social
- Asesor en logística y/o cadenas de suministro
- Asesor Financiero

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado adicional a lo exigido como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, tal como se presenta en la siguiente tabla

PERFIL	UN TITULO DE POSGRADO ADICIONAL
Experto en energías renovables	7
Asesor Social	7
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	6
Asesor Financiero	4

Nota 1. La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)** en los criterios habilitantes**.**

Nota 2. EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO – FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia calificable, en formato editable preferiblemente.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de diez (10) puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
2. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 14 de abril de 2023, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

  Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, obtenga el puntaje por Trato

Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los proponentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

NOTA 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la contratación.

F. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE.**

Nota 4: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CAPITULO V
ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

A. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

B. CRITERIOS DE DESEMPATE

El proveedor deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.17, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derech**o a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. Para el otorgamiento del criterio de desempate a que haya lugar y siempre que requiera de la autorización previa y expresa para el tratamiento de información, en los términos del literal a) del artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO correspondiente.

CAPITULO VI.
OFERTA ECONÓMICA

1. El precio a ofertar debe incluir todo lo solicitado en el presente documento y debe ajustarse al peso. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos

2. Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado, si hay lugar a ello. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
4. El valor total de la oferta no puede superar el presupuesto oficial definido según sea responsable de IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
5. Diligenciarla en el SECOP II, y adicionalmente deberá en cuenta al momento de estructurar el valor, que a la misma se entienden incorporados todos los componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.
6. No será de recibo oferta económica diferente a la enviada en el formulario de la plataforma Secop II, a menos que la entidad haya autorizado presentar su oferta por correo electrónico con motivo de una indisponibilidad de la plataforma Secop II. Para ello, deberá diligenciar su oferta económica en el **ANEXO No. 16. OFERTA ECONÓMICA FALLA DE SECOP II.** Únicamente en caso de falla y autorización de envío de oferta, a través, del correo electrónico dispuesto por el Ministerio**.**
7. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del proponente al realizar el cálculo e incorporar el valor de su oferta económica, tener en cuenta todos los componentes y anexos relacionados en el proceso.

Nota 1: En caso de que el proponente presente su oferta económica a través de la plataforma Secop II y al mismo tiempo diligencie el **ANEXO No. 16. OFERTA ECONÓMICA FALLA DE SECOP II**, la entidad sólo tendrá en cuenta la oferta económica recibida a través de la plataforma Secop II.

CAPITULO VII.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la adjudicación de este.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá EL MINISTERIO con el adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, el plazo estará sujeto a la expedición del Nit por parte de la DIAN, sin superar cinco (5) días hábiles.

A. CLASE DE CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección corresponderá a un Contrato de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Consultoría.

B. FIRMA DEL CONTRATO

EL PROPONENTE a quien se le haya adjudicado el presente concurso, deberá firmar el contrato dentro del día siguiente a la fecha de realización del requerimiento por parte del Ministerio. Si el adjudicatario es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, esta deberá constituir dicha sucursal, y garantizar la suscripción y legalización del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarlo al PROPONENTE que haya obtenido el segundo puntaje, siempre y cuando su oferta sea también favorable para la Entidad.

C. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el Consultor no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

D. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución de este, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio la cual requiere la presentación y aprobación de todo el personal requerido en el equipo mínimo de trabajo, previo registro presupuestal por parte del MINISTERIO. El proponente adjudicatario deberá allegar, entre otros, los siguientes documentos al momento de la suscripción del contrato:

- EL PROPONENTE que resulte adjudicatario, deberá aportar el Formulario SIIF diligenciado y la certificación bancaria original, previo a la suscripción del correspondiente Contrato de Consultoría.
- Certificación bancaria: EL PROPONENTE adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) para la suscripción del Contrato, debe aportar certificación expedida por la entidad financiera, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del proceso.
- Formulario de datos del proponente SIIF: EL PROPONENTE adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) para la suscripción del Contrato, deberá diligenciar el Formulario de datos del PROPONENTE SIIF, formato publicado como archivo anexo al presente documento, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del proceso. Se debe escoger y diligenciar el formulario respectivo dependiendo el tipo de empresa.
- Registro Único Tributario – RUT, en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adjuntar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en caso de que EL OFERENTE adjudicatario sea una Persona Natural; o certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del OFERENTE adjudicatario, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

E. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses o por haber suministrado información que no coincida con la realidad, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.

F. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así:

1. Primer pago: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los productos 1 y 2, con presupuesto de vigencia de 2023.

2. Segundo pago: Corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos: 3 y 4 con presupuesto de vigencia 2023.

3. Tercer pago: Corresponderá al treinta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos: 5 y 6 con presupuesto de vigencia 2023.

NOTA 1. Todos los productos y/o entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.

NOTA 2. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
3. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

    - A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
    - Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
    - Software propio habilitado por la DIAN.

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MINISTERIO, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.

G. GARANTÍAS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse hasta la liquidación del mismo.

Nota 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C

J. OBLIGACIONES Y ENTREGABLES DEL CONSULTOR:

En desarrollo del presente contrato, el consultor se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión de la **Coordinación del Grupo Downstream** por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.

2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.

5. Identificar e implementar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato

8. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades especificadas en los productos y/o entregables del contrato.

9. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. Se espera realizar por lo menos una reunión de forma mensual.

10. El consultor, una vez adjudicado el contrato, no podrá reemplazar más del 20% del recurso humano presentado y evaluado en la propuesta. En caso de sustitución de algún miembro deberá contar de manera previa con la autorización del supervisor del Contrato, y las calidades del profesional sustituto deben ser iguales o superiores a las señaladas en el pliego y la oferta presentada

11. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Ministerio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

12. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.

13. La consultoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos.

14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Atender y responder, por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.

16. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de servicios de consultoría prestados, la Entidad adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales, gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales, deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derecho de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quien éste autorice.

17. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

18. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato.

19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO.

20. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

22. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

23. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al proyecto a su cargo.

24. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros.

25. Entregar al finalizar el contrato el backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.

26. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del contrato, el consultor se obliga a:

1. Presentar a la supervisión del Contrato, un plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría. Dicho plan, debe reflejar el conocimiento y entendimiento del proponente de la situación bajo análisis, de los problemas a resolver y de las dificultades que deberán superarse, de acuerdo con las actividades previstas y deberá contemplar la interrelación entre las distintas actividades, especificando la ruta crítica para cada etapa planteada.
2. Incluir dentro del análisis de biocombustibles alternativos, como mínimo, los siguientes:
    a. Biocombustibles de segunda generación: etanol y biodiésel;
    b. Biocombustible Sostenible de Aviación (Sustainable Aviation Fuel – SAF);
    c. Diésel renovable (Hydrotreated Vegetable Oil – HVO);
    d. Biogás;
    e. Combustibles sintéticos;
    f. Y los demás que se consideren relevantes durante la ejecución, los cuales, serán previamente concertados con la supervisión del contrato.
3. Evaluar las potenciales materias primas y tecnologías que por su disponibilidad y sostenibilidad en la cadena de producción, distribución y uso puedan ser utilizadas en la producción de los biocombustibles alternativos en Colombia.
4. Establecer el plan estratégico de la cadena de valor y la cadena de suministro de los biocombustibles alternativos y combustibles sintéticos, de acuerdo con las condiciones y la evolución del mercado de combustibles de Colombia.
5. Presentar un documento que recopile las experiencias internacionales en el uso y puesta en marcha de biocombustibles alternativos, detallando la implementación de programas y proyectos, incluyendo la regulación, políticas públicas e incentivos económicos adoptados dentro de procesos de transición energética.
6. Presentar la propuesta de la hoja de ruta de los biocombustibles alternativos para su producción, distribución, comercialización y la incorporación en la canasta de energéticos para su uso en Colombia de forma sostenible y sustentable, con base en las condiciones de la economía energética de país y de la experiencia internacional.
7. Realizar los requerimientos de información, entrevistas o socializaciones que sean necesarios con las comunidades, los agentes del sector energético, entidades públicas, privadas, publico/privadas e interesados, con la debida planeación de modo que se garantice el adecuado cumplimiento del cronograma.
8. Realizar de acuerdo con el cronograma previsto una socialización con las comunidades y las demás partes interesadas, la propuesta de la hoja ruta que promueva el uso de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

biocombustibles alternativos en Colombia, buscando la retroalimentación en la construcción de esta.

9. Presentar documento final con la propuesta de la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los biocombustibles alternativos en Colombia, que deberá incluir como mínimo:
10. Descripción de las materias primas que se podrían utilizar en Colombia, especificando el potencial productivo en relación con: la ubicación geográfica, proyecciones de inventarios, pretratamiento necesario, rendimiento técnico y energético y demás información relevante.
11. Requerimientos tecnológicos y logísticos para el desarrollo y eficiencia en la producción, recolección, tratamiento y transporte de la materia prima para biocombustibles alternativos y la distribución de sus subproductos.
12. Análisis del potencial técnico, tecnológico y energético para la producción nacional y la vinculación de comunidades y productores y/o recolectores a pequeña, mediana y gran escala de la materia prima para la producción de biocombustibles alternativos.
13. Análisis del horizonte 2030-2050 de la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia dentro de la canasta y transición energética nacional.
14. Análisis de la competitividad de biocombustibles alternativos producidos en Colombia en los mercados Internacionales.
15. Proyección del aporte de los biocombustibles alternativos en los compromisos nacionales, enmarcados en las políticas ambientales de descarbonización y cambio climático.
16. Estrategia integral, sostenible y sustentable (desde el marco económico, tecnológico, técnico, legal, ambiental y social) para la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia dentro de las cadenas de valor y cadenas de suministro de estos.
17. Demás especificaciones de acuerdo con los criterios orientados por el Ministerio de Minas y Energía.
18. Incorporar las recomendaciones y/o sugerencias previamente avaladas por la supervisión del Ministerio, que como resultado de la socialización con los agentes del sector energético se consideren pertinentes para la propuesta de la HOJA DE RUTA.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS O ENTREGABLES:

El consultor deberá hacer entrega de los PRODUCTOS O ENTREGABLES en los plazos que se describen a continuación:

Producto 1. A entregarse una (1) semana después del acta de inicio.
Producto 2. A entregarse seis (6) semanas después del acta de inicio.
Producto 3. A entregarse doce (12) semanas después del acta de inicio.
Producto 4. A entregarse diecisiete (17) semanas después del acta de inicio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Producto 5. A entregarse veinte (20) semanas después del acta de inicio.
Producto 6. A entregarse veinticuatro (24) semanas después del acta de inicio.

Producto 1. Plan de Trabajo y cronograma.

El contratista deberá entregar un plan de trabajo detallado con descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos, y un cronograma detallado de las actividades. Dicho plan debe reflejar los tiempos de desarrollo, y demás especificaciones conforme con lo establecido en la obligación especifica No. 1.

Producto 2. Informe sobre contexto Internacional y análisis comparativo.

El contratista presentará un informe que deberá incluir el análisis (técnico, económico, tecnológico, legal, ambiental y social) de mínimo cinco (5) referentes de países internacionales en relación con biocombustibles alternativos que serán acordados previamente conforme a los criterios definidos en el plan de trabajo avalado por el Ministerio de Minas y Energía.

Dicho informe deberá describir de forma detallada los siguientes puntos:

1. Descripción de materias primas utilizadas en los procesos de producción de los biocombustibles alternativos, incluyendo las especificaciones sobre tratamiento previo, procesamiento, rendimiento y costo.
2. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de biocombustibles alternativos, especificando la experiencia en gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO).
3. Detalle de las tecnologías aplicadas para los procesos de producción de biocombustibles alternativos, especificando las características técnicas, definición costo/beneficio en materia ambiental y de rendimiento técnico y energético.
4. Identificar en las experiencias internacionales cuáles han sido los requerimientos energéticos para la producción de biocombustibles, según la variable tasa de retorno energético o “energy return on investment”.
5. Mapa regulatorio de cada país que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos.
6. Análisis de las implicaciones de carácter ambiental, ecológico, social, agrario (uso de suelos) asociados al desarrollo de los biocombustibles alternativos en la matriz energética.
7. Descripción del análisis de ciclo de vida y estimación de la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero por el uso de biocombustibles en el sector transporte e industria, de los últimos cinco (5) años.
8. La revisión de los requisitos de calidad que cumplen este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares internacionales.
9. Revisión de variables económicas que detalle indicadores internacionales, costos de producción en mercados relevantes.
10. Otros componentes que de manera concertada con la supervisión del Ministerio se consideren relevantes particularmente en relación con biocombustibles alternativos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Producto 3. Informe sobre el potencial en Biocombustibles Alternativos de Segunda Generación en Colombia.

El contratista presentará un informe que deberá incluir biocombustibles de segunda generación entre otros etanol, biodiésel y biogás, detallando como mínimo:

1. Materias primas y tecnologías:
2. La evaluación de las posibles materias primas que pueden ser utilizadas para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, identificando el potencial de oferta, ubicación geográfica, rendimiento y demás información relevante.
3. La identificación de las ventajas y desventajas de cada materia prima potencial para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación.
4. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, incluyendo especificaciones para la gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO).
5. La consideración del cambio indirecto del uso del suelo, con base en el factor "*Indirect Land Use Change – ILUC*", por cada materia prima propuesta en el ítem (i).
6. La exposición de las tecnologías de procesamiento y/o coprocesamiento de acuerdo con las vías de producción de biocombustibles alternativos de segunda generación de potencial en Colombia, clasificándolas por el costo de inversión, rendimiento técnico y energético, costos de producción, rentabilidad y retorno de la inversión.
7. Identificar en cuáles serían los requerimientos energéticos para la producción de biocombustibles, según la variable "Energy return on investment", desglosado de acuerdo con tipo de energético.
8. Potencial de implementación de biocombustibles alternativos de segunda generación en Colombia:
9. El análisis del horizonte energético 2030-2050 de Colombia en la demanda de biocombustibles alternativos de segunda generación.
10. Metas de producción de biocombustibles alternativos de segunda generación proyectadas a 2030-2050, en Colombia.
11. Las especificaciones para la implementación de procesos de comercialización e incorporación de este tipo de biocombustibles dentro de la cadena de suministro.
12. La estimación de la capacidad de exportación y potencial de Colombia a nivel regional e internacional, proyectadas a 2050.
13. El análisis del ciclo de vida de los productos y estrategias para la reducción del impacto ambiental, en línea de comparación con una revisión de estado del arte del ciclo de vida de combustibles fósiles en Colombia.
14. La estimación del aporte en la reducción de emisiones de GEI y demás, relacionada en materia ambiental y de política pública, del uso de biocombustibles alternativos de segunda generación en los compromisos de la transición energética en Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

15. La revisión de los requisitos de calidad que deberán cumplir este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares nacionales e/o internacionales.

16. Análisis económico y regulatorio:

    a. Indicadores de mercado en temas de precios, costos de producción, costos de inversión para su implementación, metodologías de remuneración que podrían ser aplicados en Colombia.
    b. Mapa regulatorio que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos de segunda generación.

Producto 4. Informe sobre el potencial en producción de Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF), Diésel renovable (HVO) y combustibles sintéticos incluyendo los denominados e-fuels en Colombia.

El contratista presentará un informe que deberá incluir como mínimo:

1. Materias primas y tecnologías:
2. El análisis del potencial de materias primas para la producción de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos en Colombia.
3. La consideración del cambio indirecto del uso del suelo, con base en el factor *"Indirect Land Use Change – ILUC"*, por cada materia prima propuesta en el item (i).
4. La identificación de las vías de producción de este tipo de biocombustibles.
5. La descripción de las tecnologías que podrían ser implementadas en Colombia para la producción de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos (incluyendo los denominados e-fuels), clasificándolas por el costo de inversión, rendimiento técnico y energético, costos de producción, rentabilidad y retorno de la inversión.
6. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de estos biocombustibles alternativos, incluyendo especificaciones para la gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO).
7. Mecanismos de aprovechamiento de Hidrogeno de bajas emisiones y/o uso del carbono para la producción de combustibles sintéticos.

8. Potencial de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos en Colombia, que incluya en específico:
9. El análisis del horizonte energético 2030-2050 de Colombia en la demanda de estos biocombustibles alternativos.
10. Metas de producción de biocombustibles alternativos proyectadas a 2030-2050, en Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

11. El análisis del ciclo de vida de los productos y estrategias para la reducción del impacto ambiental. Este análisis deberá realizarse en línea de comparación con una revisión de estado del arte del ciclo de vida de combustibles fósiles en Colombia.
12. La revisión de los requisitos de calidad que deberán cumplir este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares nacionales e/o internacionales.

13. Análisis económico y regulatorio:

14. Indicadores de mercado en temas de precios, costos de producción, metodologías de remuneración que podrían ser aplicados en Colombia.
15. Mapa regulatorio que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos de segunda generación.

Producto 5. Informe sobre el análisis social y generación de empleos verdes.

El contratista presentará un informe que deberá incluir como mínimo:

1. El mapeo de conflictos socioambientales existentes ligados a la producción de biocombustibles, así como un análisis de cómo la Hoja de Ruta tendría que atenderlos para su adecuada implementación, dentro de un enfoque de posibilidades territoriales.
2. El análisis de posibles conflictos con un enfoque territorial, étnico y de género, por el uso de recursos entre biocombustibles y producción de alimentos, considerando escenarios de cambio climático.
3. El análisis del impacto social en las regionales que se vean involucradas en el proceso de implementación de todos los tipos de energéticos, dentro del sector agroindustrial.
4. La descripción del potencial de generación de empleo en las zonas rurales sobre la incorporación y fomento del sector agroindustrial, reconversión laboral en zonas donde se ha dado una actividad extractiva dentro del sector minero energético.
5. La descripción del potencial de generación de empleos especializados con un enfoque de género, étnico y territorial.
6. La identificación y detalle de brechas en términos de mercado, mano de obra, étnicos, de convergencia regional y educación.
7. Análisis gestión del riesgo en el que se incluya una estrategia transversal de desarrollo que contribuye a la seguridad, resiliencia y competitividad del sector y de los territorios donde se ubica.
8. Análisis de articulación de políticas públicas para incidencia territorial y margen de implementación. reconocer qué tipo de lineamientos sociales – ambientales existen al respecto.

Producto 6. Hoja de Ruta de Biocombustibles Alternativos en Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El contratista presentará un documento final con la propuesta de la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los Biocombustibles Alternativos en Colombia, que deberá incluir como mínimo la integración de los productos 2, 3, 4 y 5. Además, el complemento de lo siguiente:

1. La descripción detallada de las fases de implementación y las acciones que deberán ser aplicadas para la incorporación de biocombustibles alternativos en Colombia.
2. La exposición de recomendaciones para la implementación de los biocombustibles alternativos en Colombia, dentro de la cadena de valor y la cadena de suministro de energéticos.
3. La descripción detallada de las materias primas, ubicadas por región, potencial, rendimiento. Además, de las tecnologías que se aplicarán en cada uno de los procesos de incorporación de biocombustibles alternativos.
4. La identificación de los compromisos enmarcados en los aspectos ambientales, sociales y de generación de empleos verdes.
5. Análisis de los recursos que necesitará el sector energético para la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia, que describa de forma detallada:
    a. Recursos de infraestructura: biorrefinerías, capacidad de almacenamiento, e información relevante.
    b. Recursos de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de la producción y/o comercialización y/o uso de biocombustibles alternativos en Colombia.
6. Metas de horizonte 2030-2050
7. Ejes de actuación para el cumplimiento de los compromisos.
8. Demás especificaciones de acuerdo con los criterios orientados por el Ministerio de Minas y Energía.

REUNIONES

El consultor como mínimo deberá coordinar, participar y asistir a las siguientes reuniones:

1. Las reuniones que coordine, sugiera o establezca el Ministerio de Minas y Energía siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del contrato objeto de consultoría, pero que, en condiciones corrientes, se espera realizar por lo menos una reunión mensual, con sus respectivas actas de hallazgos y recomendaciones.
2. las reuniones de la entrega del informe final del contratista objeto de consultoría.

Nota 1: Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales, lo cual será determinado en común acuerdo entre el consultor y el Ministerio durante la ejecución del Contrato.

M. SUPERVISIÓN:

El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la **Coordinación del Grupo Downstream** de la Dirección de Hidrocarburos**,** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el consultor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales, deberán sustentarse debidamente por el contratista y el supervisor del contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir el acta de Inicio del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite.
5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.

K. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato de seguros, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

a. Formato SIIF.
b. Certificación bancaria.
c. Registro Único Tributario – RUT.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

d. Presentar vigente para la firma del contrato la acreditación del requisito de parafiscales y seguridad social en las mismas condiciones establecidas en el pliego para la presentación de la oferta.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co